



SUMARIO

Secretaría General de la Comunidad Andina

Pág.

Resolución 1502.-	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de octubre de 2012, correspondientes a la Circular N° 421 del 19 de setiembre de 2012	1
--------------------------	---	---

RESOLUCION 1502

Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la primera quincena de octubre de 2012, correspondientes a la Circular N° 421 del 19 de setiembre de 2012

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 371 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios, la Resolución 1447 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1447, o de efectuar los cálculos establecidos en

los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la primera quincena de octubre de 2012:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	1 872	(Mil ochocientos setenta y dos)
0207.14.00	Trozos de pollo	1 305	(Mil trescientos cinco)
0402.21.19	Leche entera	3 345	(Tres mil trescientos cuarenta y cinco)
1001.19.00	Trigo	391	(Trescientos noventa y uno)
1003.90.00	Cebada	226	(Doscientos veintiséis)
1005.90.11	Maíz amarillo	350	(Trescientos cincuenta)
1005.90.12	Maíz blanco	424	(Cuatrocientos veinticuatro)
1006.30.00	Arroz blanco	613	(Seiscientos trece)
1201.90.00	Soya en grano	690	(Seiscientos noventa)



NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
1507.10.00	Aceite crudo de soya	1 288	(Mil doscientos ochenta y ocho)
1511.10.00	Aceite crudo de palma	1 041	(Mil cuarenta y uno)
1701.14.00	Azúcar crudo	455	(Cuatrocientos cincuenta y cinco)
1701.99.90	Azúcar blanco	585	(Quinientos ochenta y cinco)

Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el primero y el quince de octubre del año dos mil doce.

Artículo 3.- Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 695 y 771, podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 1447 de la Secretaría General, o podrán efectuar los

cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

Artículo 4.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce.

ANA MARÍA T. DE REÁTEGUI
Directora General
Encargada de la Secretaría General